



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-084-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las once de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA**, Departamento de Chinandega, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, con referencia **UAI-AA-021-02-2012**, derivado de la revisión a las Transferencias del Presupuesto General de la República, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **A)** Determinar la efectividad del control interno relativo a las transferencias corrientes y de capital efectuados por el Gobierno Central del Presupuesto General de la República, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativa y/o políticas aplicables, identificando todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-084-15

casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubiese; **B)** Comprobar si las transferencias recibidas por la Municipalidad de Chichigalpa, fueron registradas, soportadas y depositadas oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad; **C)** Verificar si los egresos efectuados por la municipalidad de las transferencias presupuestarias, están debidamente autorizadas, soportadas, registradas y si los mismos corresponden a las actividades propias de la Municipalidad; asimismo, verificar que se hayan emitido conforme las leyes y normativas aplicables; y, **D)** Comprobar si para la contratación de los proyectos de inversión, cumplieron con lo establecido en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento; así mismo, comprobar que los desembolsos en concepto de pagos y supervisión de obras, se hayan efectuado conforme lo establecido en el contrato.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe de auditoría concluye que el control interno diseñado por la entidad auditada, para la recepción de las trasferencias del Presupuesto General de la República existe y está funcionando y se están cumpliendo con las normas de control interno en cuanto a su recepción; asimismo los ingresos por concepto de las transferencias de capital y transferencias corrientes fueron registrados, soportados y depositados de manera íntegra y oportuna en las cuentas bancarias de la municipalidad; la antedicha conclusión del informe determina que los egresos efectuados por la municipalidad, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados, y se corresponden a las actividades propias del concepto de las transferencias corrientes y de capital; de igual manera, las inversiones de capital fueron ejecutadas de conformidad con el plan de presupuesto de inversión pública debidamente aprobado por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-084-15

Consejo Municipal, el cual se encuentra reflejado en el estado de ingresos y egresos de los proyectos; respecto de la contratación de proyectos ejecutados en el período de revisión, el informe refiere que se apegaron a lo establecido en la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado, y que no se observaron incumplimientos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica, con excepción de los hallazgos de control interno siguientes: **a)** La Contabilidad General de la municipalidad auditada no cuenta con una estructura contable que controle los proyectos de inversión; **b)** Falta de expedientes de control por cada proyecto de inversión, por parte del área de Contabilidad y de la Dirección de Obras Públicas; y, **c)** Falta de control en los comprobantes de pago de los proyectos de obras menores.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA**, Departamento de Chinandega, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, con referencia **UAI-AA-021-02-2012**, derivado de la revisión a las Transferencias del Presupuesto General de la República, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la municipalidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-084-15

analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-